



DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 69/2022

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "VACACIONES NO UTILIZADAS VILLA MONTES DA - 3"

Exposición de Motivos:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 301 establece "La región, una vez constituida como autonomía regional, recibirá las competencias que le sean transferidas o delegadas".

Que, la constitución política del estado, en el Parágrafo I de su Artículo 321 establece "La administración económica y financiera del estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el título IV Régimen Económico y Financiero de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece las disposiciones y los lineamientos generales de la administración de los recursos económicos de las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley Marco de Autonomías, N° 031, en su Art. 102 señala que: "La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias". De igual manera el mismo compilado legal en su Art. 103 parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, prescribe que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el parágrafo I señala "durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos" y en el parágrafo II señala la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, la Ley N° 2042 Ley de administración de presupuesto, en su artículo 4 establece que: las asignaciones presupuestarias de gasto aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales

YACUIBA

CARAPARI

VILLA
MONTES



que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá ejecutarse según se establece en el reglamento de modificación presupuestaria, que será aprobada mediante decreto supremo.

Que, la Ley N° 1413 "LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTION 2022" del 17 de diciembre de 2021, en su artículo 1 establece "(Objeto) La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2022 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas".

YACUIBA

Que, la Ley N° 1413 "LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTION 2022" del 17 de diciembre de 2021, en su artículo 3 establece "(Ámbito de aplicación) La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos".

CARAPARI

Que, la Ley N° 1413 "Ley de Presupuesto General del Estado Gestión 2022" del 17 de diciembre de 2021, en su artículo 4 establece "(Responsabilidad) La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, el Decreto Supremo N° 4646, en su artículo 1 establece "(objeto) La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 4646, en su artículo 2 establece "(presupuesto agregado y consolidado). Se aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE), para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un importe total agregado de Bs 304.044.801.874.- (Trescientos Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Un Mil Ochocientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), y un consolidado de Bs235.090.146.636.- (Doscientos Treinta y Cinco Mil Noventa Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos consignados en los Tomos I y II adjuntos.

VILLA MONTES

Que, el Decreto Supremo N° 4646, en su artículo 3 establece "(Ámbito de aplicación). La presente ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.



YACUIBA

Que, el Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, del 26 de junio de 2018, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal en su Art. 2, referido al Ámbito de Aplicación, indica que: "El presente reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado". Referente a la modificación que se quiere llevar adelante, ésta se enmarca al tipo de modificación presupuestaria establecida en el Decreto Supremo N° 3607 Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, incisos a) y d) y el Artículo 7.- (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.", de la misma manera el art. 16 par. III del mismo cuerpo legal señala (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad) Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales inc., a) "Entre partidas de gastos de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye trasposos dentro del Grupo 1000 "Servicios Personales".

CARAPARI

Que, la Disposición Normativa Regional N° 31 "Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco" del 26 de Junio del 2020, tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, los planes Operativos anuales y la normativa específica en vigencia.

VILLA MONTES

Que, la Disposición Normativa Regional N° 31 "Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco" del 26 de Junio del 2020, en Artículo 20 establece "(Tipos de Modificación) los tipos de modificación presupuestaria son: c) Trasposos intrainstitucionales, que implican la reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre direcciones, unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 31 "Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco" del 26 de Junio del 2020, en Artículo 21 establece "(Aprobación y frecuencia de las modificaciones). Parágrafo I. las modificaciones presupuestarias que requieren aprobación mediante Disposición Normativa Regional son: c) Trasposos intrainstitucionales, reasignaciones entre unidades, categorías programáticas, programas, proyectos, transferencias, unidades ejecutoras, así como la creación de nuevas categorías programáticas, cambio en las fuentes de financiamiento y organismo financiador.

POR CUANTO:



LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL N° 069

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL "VACACIONES NO UTILIZADAS VILLA MONTES DA - 3"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Vacaciones No Utilizadas Villa Montes DA - 3, por un monto total de Bs. 481.026,00 (Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Veintiséis 00/100 Bolivianos), conforme al Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobado según Decreto Supremo N° 3607, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y Normas vigentes de acuerdo a los cuadros siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL - GESTIÓN 2022 DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL - VILLA MONTES

DE:

N°	NOMBRE DEL PROGRAMA	CAT. PROG.	OBJETO	PART. PRESUP.	DISMINUCIÓN
1	Dirección de Administración Central Villa Montes	00 - 0000 - 03	Bono de Antigüedad	11220	24.767,00
2	Dirección de Administración Central Villa Montes	00 - 0000 - 03	Asignaciones Familiares	116	50.000,00
3	Transferencia al SEDES	40 - 0000 - 43	Otras Previsiones	154	232.047,00
4	Conservación y Desarrollo de la Fauna (CODEFAUNA)	12 - 0000 - 03	Bono de Antigüedad	11220	68,00
5	Conservación y Desarrollo de la Fauna (CODEFAUNA)	12 - 0000 - 03	Asignaciones Familiares	116	6.000,00
6	Servicio Regional Agropecuario (SERAGRO)	12 - 0000 - 02	Bono de Antigüedad	11220	3.490,00
7	Servicio Regional Agropecuario (SERAGRO)	12 - 0000 - 02	Asignaciones Familiares	116	29.500,00
8	Servicio Regional de Promoción de Empleo (SEREPE)	12 - 0000 - 04	Asignaciones Familiares	116	11.485,00
9	Servicio Regional de Gestión Social (SEREGES)	42 - 0000 - 01	Otras Previsiones	154	12.416,00
10	Servicio Regional de Deportes (SEREDE)	44 - 0000 - 01	Bono de Antigüedad	11220	1.004,00
11	Servicio Regional de Deportes (SEREDE)	44 - 0000 - 01	Asignaciones Familiares	116	4.000,00
12	Servicio Regional de Caminos (SERECA)	43 - 0000 - 01	Asignaciones Familiares	116	55.917,00
13	Servicio Regional de Caminos (SERECA)	43 - 0000 - 01	Bono de Antigüedad	11220	8.775,00
14	Proyecto Villa Montes Sachapera (PROVISA)	12 - 0000 - 01	Asignaciones Familiares	116	36.000,00
15	Proyecto Villa Montes Sachapera (PROVISA)	12 - 0000 - 01	Bono de Antigüedad	11220	5.557,00
TOTALES					481.026,00



A:

Nº	NOMBRE DEL PROGRAMA	CAT. PROG.	OBJETO	PART. PRESUP.	INCREMENTO
1	Dirección de Administración Central Villa Montes	00 - 0000 - 03	Vacaciones NO Utilizadas	11920	306.814,00
2	Conservación y Desarrollo de la Fauna (CODEFAUNA)	12 - 0000 - 03	Vacaciones NO Utilizadas	11920	6.068,00
3	Programa Solidario PROSOL	12 - 0000 - 05	Vacaciones NO Utilizadas	11920	18.286,00
4	Servicio Regional Agropecuario (SERAGRO)	12 - 0000 - 02	Vacaciones NO Utilizadas	11920	32.990,00
5	Servicio Regional de Promoción de Empleo (SEREPE)	12 - 0000 - 04	Vacaciones NO Utilizadas	11920	11.485,00
6	Servicio Regional de Gestión Social (SEREGES)	42 - 0000 - 01	Vacaciones NO Utilizadas	11920	12.416,00
7	Servicio Regional de Deportes (SEREDE)	44 - 0000 - 01	Vacaciones NO Utilizadas	11920	5.004,00
8	Servicio Regional de Caminos (SERECA)	43 - 0000 - 01	Vacaciones NO Utilizadas	11920	46.406,00
9	Proyecto Villa Montes Sachapera (PROVISA)	12 - 0000 - 01	Vacaciones NO Utilizadas	11920	41.557,00
TOTALES					481.026,00

YACUIBA

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción.

CARAPARI

ARTÍCULO 3.- (VIGENCIA)

La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única.- El cumplimiento de la presente Disposición Normativa Regional de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en conformidad a la Ley 2042 de Administración presupuestaria, es de estricta y única responsabilidad del Órgano Ejecutivo Regional.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

VILLA MONTES

PRESIDENTA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

es conforme

SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO.-

ES DADO EN LA CIUDAD DE YACUIBA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-


Ing. Jose Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
Ing. Jose Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL
DEL GRAN CHACO


Miguel Angel Salazar Nieves
SECRETARIO REGIONAL DE
GESTIÓN INSTITUCIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco




Abog. Antonio Soruco Retamozo
SECRETARIO REGIONAL JURIDICO
R.P.A. ASR 1656662-A
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Lic. Valentin Pereira Cabezas
SECRETARIO REGIONAL DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Lic. Quintin Valeroso Cuellar
SRPIO. REG. DE NACIONES Y PUEBLOS
INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPECINOS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Lic. Benita Diaz Perez
SECRETARIA REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


José Antonio Aleman Flores
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO RECURSOS NATURALES
MEDIO AMBIENTE Y AGUA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco


Lic. Roly Richard Romero Isnado
SECRETARIO REGIONAL
PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO


Ing. Pedro Ruben Suheiro Sanchez
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
ENERGÍA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco